

3.2.3.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Aplificación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe en Ptas. Ejerc. 1982		Total Ptas. 1982
		A.G.H.	R.O. 3524/1981	
	CAPÍTULO 2 - Gastos de bienes corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		176.565	
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos		105.484	
23.05.235	Comunicaciones		94.453	
23.05.241	Dieta, locomoción y traslados a los funcionarios de carrera		946.436	
23.05.242	Dieta, locomoción y traslados del personal laboral fijo		226.404	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		121.051	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		56.325	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable			
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.827.524	

- 17 -

32586

REAL DECRETO 3068/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1861/1983, de 20 de abril.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo régimen

jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el traspaso del personal, que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En la relación adjunta número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en los Reales Decretos 2545/1980, de 21 de noviembre, y 1064/1983, de 13 de abril, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son, aproximadamente, los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número	Niveles de proporcionalidad	Número
10	1	6	1
9	2	5	12
7	3	2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un porcentaje del 8,2 por 100, que, traducido a nivel de los créditos

correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 6.008 708 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un porcentaje de 8,2 por 100, es decir 12.780.110 pesetas, sobre un total de 155.855 000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 42.983 638 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 52.311.982

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Créditos en pesetas 1982

a) Costes brutos:
Gastos de personal 50.689.399
Gastos de funcionamiento 1.622.583

52.311.982

b) A deducir:
Recaudación por tasas 17.829.360

34.482.582

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión Liquidadora que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero.—Isabel Bias Ferrer.

2.4.3.- Puestos de Trabajo Vacantes (Funcionarias)

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones en Ptas. Básicas	Complementarias	Total Anual Ptas.
LOCALIDAD IMPRENTADORA Jefatura Postal de T.T.	Jefatura de Sección Comp. Ded. Rec. N.º 17	Cuerpo Superior	680.700	215.460	680.700
	Comp. Ded. Rec. N.º 17		215.460	215.460	215.460
	Comp. Ded. Rec. N.º 6		132.300	132.300	132.300
EN CIUDAD REAL Jefatura Postal de T.T.	Puesto Base	Edif. Administrativa	527.230	248.232	775.752

- 3 -

2.4.3.bis.- Puestos de Trabajo Vacantes que se traspasan (laboral)

Localidad y Servicio	Categoría Profesional	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
		Básicas	Seguridad Social	
EN TOLEDO Jefatura Provincial.	Basculero Ordenanza	476.852	249.081	925.933
		627.894	231.064	858.958

- 4 -

2.4.4.- Rubrica nominal de Personal Contratado en régimen Laboral.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Segur. Social	
EN ALBACETE					
Vico Bouache, Virruedes	LO1FC000057	Auxiliar Adm.	754.884	270.142	1.025.026
Rubio Lopez, Amalia	LO1FC000116	Limpadora	271.940	99.745	371.685
EN CUENCA					
Santos Garcia, Ana	LO1FC000119	Limpadora	341.902	125.819	467.721
EN TOLEDO					
Sanchez Cabaneta, Alicia	LO1FC000191	Limpadora	319.012	117.396	436.408
Cardenas Irujo, Soledad.	LO1FC000190	Auxiliar administrativo.	702.724	260.076	962.800

- 5 -

RELACION 1.B

Reservado Dpto. de Adm. de los Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud de la Ley 1/1981 de 25 de febrero de 1981.

1. - Inmuebles

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cédula Campes. Total	Observaciones
Jefatura Postal de Tiras, Tiras.	Albacete - c/ F. Garcia Lorca s/n	Prop. del Estado	139	185
Jefatura Postal de Tiras, Tiras.	Ciudad Real - Avda. de los Martires. 1.º y 2.º planta	"	283	271
Jefatura Postal de Tiras, Tiras.	Cuenca - Av. de la República Argentina, 3	Arrendamiento	139	185
Jefatura Postal de Tiras, Tiras.	Cuadalupe - Av. del Ejército s/n	Prop. MOPU	313	417
Estación de Propiedad de 40 T. Alcaraz.	Tollada - pp San Vicente 6	Arrendamiento	164	230
" " " " " "	" " " " " "	Prop. del Estado	"	"
" " " " " "	Albacete - N.º 322 Km. 79,6	"	"	"
" " " " " "	" " " " " "	"	"	"
" " " " " "	La Zorilla - N.º 34 Km. 239,4	"	"	"
" " " " " "	pp Lepice - N.º 19 Km. 113,6	"	"	"
" " " " " "	Tarazona - N.º 111 Km. 134,0	"	"	"
" " " " " "	M. Palancar - N.º 111 Km. 200,0	"	"	"
" " " " " "	Alcoites P. - N.º 41 Km. 132,8	"	"	"
" " " " " "	Ocaña - N.º 19 Km. 60,8	"	"	"
" " " " " "	Tal. Reina - N.º 11 Km. 113,6	"	"	"

NOTA: La Administración del Estado adquiere utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transferido, en tanto se habiten, en esas provincias locales propias.

2. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

Torroneo Seat 124 D Matrícula PMM A0976 Situado en Madrid
 Furgoneta Renault AF Matrícula MOP 17576 Situado en Ciudad Real
 Furgoneta Renault AF Matrícula MOP 17577 Situado en Ciudad Real

- 1 -

RELACION Nº 2.A

Relación de la ampliación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud de la Ley 1/1981 de 25 de febrero de 1981.

2.A.1.- Estación Nominal de Funcionaris

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto de Trabajo	Situación de Puesto	Retribución en Ptas. Básicas	Complementaria	Total Anual Ptas.
EN ALBACETE								
Arcoz Reneses, Octavio	C. G. Auxiliar	A03PC000444	Activa	Puesto Base	Puesto Base	549.248	318.136	867.384
Torres Gonzalez, Francisco	C. G. Subalterno	AR 42G s/n	"	Puesto Base	Puesto Base	126.630	309.496	436.126
EN CIUDAD REAL								
Hiranda Martinez, Miguel	C.T. Inspección T. C. G. A. do.	A05PC000198	Activa	P.º de T.T.	P.º de T.T.	1.126.100	910.234	2.036.334
Romero Lopez, Pilar	C. G. A. do.	A02PC000849	Activa	Puesto Base	Puesto Base	149.182	387.204	536.386
Sánchez Cuevas, Francisco	C. G. Subalterno	AR 42G 000529	"	Puesto Base	Puesto Base	399.588	393.580	793.168
EN CUENCA								
Merino Gomez, Gregorio	C. G. Inspección T. C. G. A. do.	A05PC000189	Activa	P.º de T.T.	P.º de T.T.	1.126.496	901.220	2.027.716
Carrión Suarez, M.ª Carmen Divido	C. G. A. do.	A02PC001340	Activa	Puesto Base	Puesto Base	656.200	634.536	1.290.736
Martinez Ferrnandez, Juan Antonio	C. G. Subalterno	AR 42G 000208	"	Puesto Base	Puesto Base	399.588	393.580	793.168
EN CIUDAD REAL								
Valls Duna, Angel	Inspección Tecni. de O. P.	A02PC000448	Activa	Jefe Negoci.	Jefe Negoci.	1.126.496	487.308	1.613.804
Bellido Zamora, Luis	C. G. Auxiliar	A03PC000695	"	Puesto Base	Puesto Base	656.200	656.466	1.312.666
Romero Povera, Nazario	C. G. Subalterno	AR 42G 000408	"	Puesto Base	Puesto Base	349.126	359.204	708.330
EN TOLEDO								
García González, Rancio	C.T. Inspección T. C. G. A. do.	A05PC000275	Activa	J.º de T.T.	J.º de T.T.	879.200	895.660	1.774.860
Ybarra Bono, Aser	C. G. Inspección T. C. G. A. do.	A05PC000340	"	Puesto Base	Puesto Base	1.357.200	875.504	2.232.704
López Salazar, Angel	C. G. Auxiliar	A03PC001826	"	Puesto Base	Puesto Base	417.530	340.836	758.366

- 2 -

1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de la Dirección General de Transportes Terrestres, tras...

Conceptos Presupuestarios	Costes Periféricos	Costes Contractos	Costes Totales
Capítulo 19			
11.03.112	3.766.056		3.766.056
11.03.114	4.093.104		4.093.104
11.03.115	816.522		816.522
11.03.116	1.101.464		1.101.464
11.04.112	292.560		292.560
11.04.122			
17.01.112	2.055.424		2.055.424
17.01.113	168.456		168.456
17.01.122	14.228.700		14.228.700
23.01.122	9.065.880		9.065.880
23.05.112	30.833.688		30.833.688
23.05.131	4.000.101		4.000.101
23.05.151	141.984		141.984
23.05.181			
23.05.191	141.984		141.984
23.05.211			
23.05.221			
23.05.231			
23.05.241			
23.05.251			
23.05.261			
23.05.271			
23.05.281			
23.05.291			
23.05.301			
23.05.311			
23.05.321			
23.05.331			
23.05.341			
23.05.351			
23.05.361			
23.05.371			
23.05.381			
23.05.391			
23.05.401			
23.05.411			
23.05.421			
23.05.431			
23.05.441			
23.05.451			
23.05.461			
23.05.471			
23.05.481			
23.05.491			
23.05.501			
23.05.511			
23.05.521			
23.05.531			
23.05.541			
23.05.551			
23.05.561			
23.05.571			
23.05.581			
23.05.591			
23.05.601			
23.05.611			
23.05.621			
23.05.631			
23.05.641			
23.05.651			
23.05.661			
23.05.671			
23.05.681			
23.05.691			
23.05.701			
23.05.711			
23.05.721			
23.05.731			
23.05.741			
23.05.751			
23.05.761			
23.05.771			
23.05.781			
23.05.791			
23.05.801			
23.05.811			
23.05.821			
23.05.831			
23.05.841			
23.05.851			
23.05.861			
23.05.871			
23.05.881			
23.05.891			
23.05.901			
23.05.911			
23.05.921			
23.05.931			
23.05.941			
23.05.951			
23.05.961			
23.05.971			
23.05.981			
23.05.991			
23.06.001			
23.06.011			
23.06.021			
23.06.031			
23.06.041			
23.06.051			
23.06.061			
23.06.071			
23.06.081			
23.06.091			
23.06.101			
23.06.111			
23.06.121			
23.06.131			
23.06.141			
23.06.151			
23.06.161			
23.06.171			
23.06.181			
23.06.191			
23.06.201			
23.06.211			
23.06.221			
23.06.231			
23.06.241			
23.06.251			
23.06.261			
23.06.271			
23.06.281			
23.06.291			
23.06.301			
23.06.311			
23.06.321			
23.06.331			
23.06.341			
23.06.351			
23.06.361			
23.06.371			
23.06.381			
23.06.391			
23.06.401			
23.06.411			
23.06.421			
23.06.431			
23.06.441			
23.06.451			
23.06.461			
23.06.471			
23.06.481			
23.06.491			
23.06.501			
23.06.511			
23.06.521			
23.06.531			
23.06.541			
23.06.551			
23.06.561			
23.06.571			
23.06.581			
23.06.591			
23.06.601			
23.06.611			
23.06.621			
23.06.631			
23.06.641			
23.06.651			
23.06.661			
23.06.671			
23.06.681			
23.06.691			
23.06.701			
23.06.711			
23.06.721			
23.06.731			
23.06.741			
23.06.751			
23.06.761			
23.06.771			
23.06.781			
23.06.791			
23.06.801			
23.06.811			
23.06.821			
23.06.831			
23.06.841			
23.06.851			
23.06.861			
23.06.871			
23.06.881			
23.06.891			
23.06.901			
23.06.911			
23.06.921			
23.06.931			
23.06.941			
23.06.951			
23.06.961			
23.06.971			
23.06.981			
23.06.991			
23.07.001			
23.07.011			
23.07.021			
23.07.031			
23.07.041			
23.07.051			
23.07.061			
23.07.071			
23.07.081			
23.07.091			
23.07.101			
23.07.111			
23.07.121			
23.07.131			
23.07.141			
23.07.151			
23.07.161			
23.07.171			
23.07.181			
23.07.191			
23.07.201			
23.07.211			
23.07.221			
23.07.231			
23.07.241			
23.07.251			
23.07.261			
23.07.271			
23.07.281			
23.07.291			
23.07.301			
23.07.311			
23.07.321			
23.07.331			
23.07.341			
23.07.351			
23.07.361			
23.07.371			
23.07.381			
23.07.391			
23.07.401			
23.07.411			
23.07.421			
23.07.431			
23.07.441			
23.07.451			
23.07.461			
23.07.471			
23.07.481			
23.07.491			
23.07.501			
23.07.511			
23.07.521			
23.07.531			
23.07.541			
23.07.551			
23.07.561			
23.07.571			
23.07.581			
23.07.591			
23.07.601			
23.07.611			
23.07.621			
23.07.631			
23.07.641			
23.07.651			
23.07.661			
23.07.671			
23.07.681			
23.07.691			
23.07.701			
23.07.711			
23.07.721			
23.07.731			
23.07.741			
23.07.751			
23.07.761			
23.07.771			
23.07.781			
23.07.791			
23.07.801			
23.07.811			
23.07.821			
23.07.831			
23.07.841			
23.07.851			
23.07.861			
23.07.871			
23.07.881			
23.07.891			
23.07.901			
23.07.911			
23.07.921			
23.07.931			
23.07.941			
23.07.951			
23.07.961			
23.07.971			
23.07.981			
23.07.991			
23.08.001			
23.08.011			
23.08.021			
23.08.031			
23.08.041			
23.08.051			
23.08.061			
23.08.071			
23.08.081			
23.08.091			
23.08.101			
23.08.111			
23.08.121			
23.08.131			
23.08.141			
23.08.151			
23.08.161			
23.08.171			
23.08.181			
23.08.191			
23.08.201			
23.08.211			
23.08.221			
23.08.231			
23.08.241			
23.08.251			

E.L.A.C.I.O.N. 3. B.

3. 2. B. 1. - Actualización de los créditos presupuestarios del Personal Transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. E.J. 1.982
Sección 11	Capítulo 1.- Gastos de Personal	
11.01.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1.679.012
11.01.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	2.577.072
11.01.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	
11.01.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	1.101.484
11.06.112	Obligaciones de la A. I. S. S.	292.560
11.06.122	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Sección 17		
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	928.928
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	84.228
17.01.122	Retracciones complementarias. Administración Civil	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retracciones complementarias. Administración civil	6.170.208
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	4.166.440
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	7.207.182
23.05.181	Regimenes de la Seguridad Social	2.652.236
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.161	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	60.008
	Total Capítulo 18	87.705.050

3. 2. B. 1. - Actualización de los créditos presupuestarios del personal transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual Ptas. E.J. 1.982 A. C. M. R. D. 2352/1982	Total Ptas. 1.982
23.05.211	Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios	61.727	
23.05.221	Donación ordinaria para gastos de oficina	59.374	61.727
23.05.222	Alquileres	58.436	59.374
23.05.234	Mantenimiento y otros gastos	199.177	55.436
23.05.235	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	616.737	199.177
23.05.241	Comunicaciones	80.803	616.737
23.05.242	Dieta, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera	92.698	80.803
23.05.255	Dieta, locomoción y traslado del personal laboral (IJE)	30.070	92.698
23.05.261	Vestuario, alimentación y hospitalidades	3.379	30.070
23.05.271	Conservación y reparación de inversiones		3.379
	Mobiliario y equipo inenajenable		
	Total Capítulo 2	1.262.401	1.262.401

3. 2. A. 1. - Ampliación de los créditos presupuestarios del personal transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. E.J. 1.982
Sección 11	Capítulo 1.- Gastos de Personal	
11.01.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1.679.144
11.01.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	1.810.032
11.01.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	810.528
11.01.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	1.128.068
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	84.228
17.01.122	Retracciones complementarias. Administración Civil	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retracciones complementarias. Administración Civil	6.096.482
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	4.296.840
23.05.161	Personal en Régimen laboral	3.726.908
23.05.181	Regimenes de la Seguridad Social	1.273.928
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.161	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	61.396
	Total Capítulo 18	22.870.841

3. 2. A. 1. - Ampliación de los créditos transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual en Ptas. Ejercicio 1.982
23.05.211	Capítulo 3.- Compra de bienes corrientes y de servicios	
23.05.221	Donación ordinaria para gastos de oficina	101.346
23.05.222	Alquileres	84.278
23.05.234	Mantenimiento y otros gastos	17.410
23.05.235	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	150.468
23.05.241	Comunicaciones	
23.05.242	Dieta, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	
23.05.243	Dieta, locomoción y traslado de personal laboral (IJE)	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	
23.05.271	Mobiliario y equipo inenajenable	
	Total Capítulo 3	354.162

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28103 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2982/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32473, columna izquierda, línea cuarta del último párrafo del número 6, apartado B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes, donde dice: «... anexo III y...», debe decir: «... anexo 3 y...».

En la misma página, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 28.411.583 pesetas de la recaudación por tasas»,
debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 28.411.583

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28104 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3088/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33478, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.885.978 pesetas»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 53.885.978

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28105 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3089/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33483, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 53.311.982»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 52.311.982

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28106 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 438, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 24.844.702»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 24.844.702

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»